

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 "Adquisición de Bienes, Refacciones, Insumos y Accesorios Informáticos, Solicitados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y DIPPNA"**.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar el bloque dos, correspondiente a las partidas 7 y 8 de las bases de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 a "EL PROVEEDOR"**, mediante fallo emitido el 16 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/122/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número



II.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo que acredita mediante la escritura pública número 17,157, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3, en la Ciudad de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, a través del cual se le designa como Administrador General Único.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 238, en Avenida López Mateos, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **GSI8110281W5**.

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP861** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato cerrado, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 "Adquisición de Bienes, Refacciones, Insumos y Accesorios Informáticos, Solicitados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y DIPPNA"**, de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 16 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de persona alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato cerrado, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios del bloque dos, correspondiente a las partidas 7 y 8 de las bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 "Adquisición de Bienes, Refacciones, Insumos y Accesorios Informáticos, Solicitados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y DIPPNNA", acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

| | | | | | | |
|----------------------|--|-----------------|----------------------|----------------|--|------------|
| Nombre del proveedor | GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V. | | | DIA | MESES | AÑO |
| Dirección | LOPEZ MATEOS SUR 238, COL. VALLARTA PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO | | | Teléfono | 3336 16 82 22 | 16 07 2025 |
| Correo | gfcmandez@gamasistemas.com.mx | R.F.C. | GS18110281W5 | Departamento | Dirección del Área de Innovación Tecnológica | |
| Condiciones | CRÉDITO 30 DÍAS | Solicitud Comp. | CPAREQ-2025-06-00006 | Solicitud Adj. | CPASA-2025-07-00017 | |
| Tipo de Adjudicación | LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA | | | | | |

| Partida Requisición Origen | No. Cons. | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Total |
|--|-----------|----------|--------|--|-----------------|------------|
| CPAREQ-2025-06-00006 Partida 6 | 1 | 2.00 | PIEZA | <p>5190100002 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION</p> <p>ESCÁNER AVANZADO MARCA KODAK, MODELO S3100 Garantía 1 año en partes, mano de obra y en sitio actualización de drivers</p> <p>Descripción: Resolución óptica: 600 dpi Ciclo de trabajo (diario): 45,000 páginas por día. Resolución de salida de imagen: hasta 1200 dpi Velocidad de escaneo: 100ppm/200ppm tecnología de digitalización: Iluminación de luces dobles RGB CIS (CMOS): salida en escala de grises de 256 niveles (8bits, salida a color de 24 bits (8x3) captura de color de 48bits (16x3) capacidad de alimentación: Hasta 300 hojas de papel de 60 g/m2 (20 lb) tamaño de documento mínimo/máximo 63,5 mm x 711 mm (2,5 pulg. x 27,9 pulg.) protección papel y datos. Cuenta con protección inteligente de Datos con alerta para ataques o errores de alimentación</p> <p>Conectividad Ethernet 10/100/1000, compatible con USB 3.2 Gen. 1x1 Formato de salida de archivos: BMP, JPEG, TIFF de una página, Microsoft Excel, Microsoft Word, TIFF de páginas múltiples, PDF, PDF con búsqueda de texto, PNG, RTF. Compatible con sistema operativo: Windows 2016 (64-bit), Windows server 2019 64bits, Windows server 2022 64 bits, Windows 10 (32 y 64 bits), Windows 11 (64 bit, Ubuntu 18.04 de 64 bits, Ubuntu 20.04 de 64 bits, Open SUSE, Suse Linux Enterprise</p> <p>Certificaciones Energy Star, EPEAT GOLD Panel de control: tamaño 69mm Display a color con botones para control de operador Controladores (Windows), Citrix, ISIS, Linux (TVAAB Y SANE), WIA. Incluye: Controladores adaptadores y/o cable de energía, cable USB, Incluye software para mejora de imagen: recorte automático, lectura de código de barras, división de imagen, digitalización de flujo doble, nitidez, salida de documentos múltiples, ajuste de color mejorado, recortado fijo, orientación automática</p> <p>Garantía: 1 año en partes, mano de obra y en sitio Actualización de drivers</p> | 62,835.00 | 125,670.00 |
| Clave Presupuesta) | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.9000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.51001.14.2.06 | | | | | | |

SIN TEXTO



| | | | | | | |
|--|---|-----|-------|---|-----------|-----------|
| CPAREQ-2025-06-00005 Partida 7 | 2 | 100 | PIEZA | 5190100002 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN COLOR MARCA KODAK MODELO S3120 Max Description - Resolución óptica 600 dpi Ciclo de trabajo (díaño) 100,000 paginas al día Resolución de salida de imagen hasta 1200 dpi Velocidad de escaneo 120 ppm/240 rpm Tecnología. Iluminación de LEDs dobles RGB CIS (CMOS) salida en escala de grises de 256 niveles (8 bits, salida a color de 24 bits (8x3) captura a color de 48 bits (16x3) Capacidad de almacenamiento: Hasta 500 hojas de papel de 80 g/m² (20 lb)Tamaño de documento mínimo:máximo: 63.5 mm x 71.1 mm (2.5 pulg x 2.8 pulg y 305 mm x 4.06 m (12 pulg x 160 pulg) Protección papel y datos. Contar con protección inteligente de datos con alerta para ataques o errores de alimentación Conectividad: Ethernet 10/100/1000 compatible con USB 3.2 Gen 1x1 Formato de salida de archivo: BMP, JPEG, TIFF de una página, Microsoft EXCEL, Microsoft Word, TIFF de paginas multiples, PDF, PDF con búsqueda de texto, PNG, RTF Compatible con sistema operativo: Windows Server 2016 64 bits, Windows Server 2019 64bits, Windows Server 2022 64 bits, Windows 10 (32 y 64 bits) Windows 11 (64bit, Ubuntu 18.04 de 64 bits, Ubuntu 20.04 de 64 bits, Open SUSE, Suse Linux Enterprise Certificaciones. Energy STAR, EPEAT nivel Gold Panel de control. Tamaño 89mm Display a color, con botones para control de operador Controladores (Windows) C-11x ISIS Linux (TWAIN y SANE), Wi-Fi Incluye Controladores, adaptadores para mejora de imagen recorte automático, lectura de código de barras, división de imagen, digitalización de flujo doble, nitidez, salida de documentos multiples, ajuste de color mejorado, recortado fijo, orientación automática Garantía 1 año en partes, mano de obra y en sitio Actualización de drivers. | 96,110.00 | 96,110.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025 3 1.1.2.0.2000 2400 2400 268 E 1 1 1 0 2 0 1 51901 14 2 06 | | | | | | |
| Notas Pedido: Los equipos se deberán entregar, a más tardar, 60 días naturales a partir de la notificación del fallo. En Av. Gral. Eulogio Parra 2539 Colonia Lomas de Guevara Guadalajara Jalisco, México. En las oficinas de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica. | | | | | | |

| | |
|------------------------------|------------|
| SUB TOTAL | 221,780.00 |
| IVA | 35,484.80 |
| IEPS | 0.00 |
| ISH | 0.00 |
| RETENCIÓN 5 AL MILLAR | 1,108.90 |
| TOTAL | 258,155.90 |

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo ACTA FALLO 18 JULIO 2025. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLCC-13/2025 "ADQUISICIÓN DE BIENES, REFACCIONES, INSUMOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS. SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIPPNA"

Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los entregables señalados en el anexo técnico de las bases de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025**, correspondiente a cada una de las partidas adjudicadas.


SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025** y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el monto por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de **\$257,264.80 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** que la presente adjudicación sí genera impuestos.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025**.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su



duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para el pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO)

Documentos para pago:

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.
- l) Demás documentación entregable establecida en el Anexo 1 de las bases de la Licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del área requirente.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **17 de julio de 2025 hasta el 14 de septiembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto

del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el **"Reglamento Interno de Adquisiciones"**.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;

- l) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:



| DÍAS DE RETRASO (HÁBILES) | % PENA CONVENCIONAL |
|---------------------------|---------------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3% |
| DE 06 HASTA 10 | 6% |
| DE 11 HASTA 20 | 10% |

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismo que no serán repercutidos al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" no estará obligados a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que "EL PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025. El rechazo del servicio deberá ser informado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por escrito a "EL PROVEEDOR".

Quando el servicio sea rechazado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".



DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

9



VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "LAS PARTES".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "EL PROVEEDOR" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.


TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 se hace constar la voluntad de **"EL PROVEEDOR"** de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025. En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de julio del 2025.

| "SISTEMA DIF GUADALAJARA" | "EL PROVEEDOR" |
|--|---|
|  VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA |  ROBERTO AGUIRRE OROZCO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V. |
| <p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  LAURA ANGÉLICA VÁZQUEZ BERNAL COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA | <p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  JAIME ENRIQUE BARRAGÁN BAUTISTA DIRECTOR DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA |

----- FIN DE CONTRATO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 "Adquisición de Bienes, Refacciones, Insumos y Accesorios Informáticos, Solicitados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y DIPPNA"**.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar del bloque dos correspondiente a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10; del bloque tres las partidas 1, 2 y 3 y del bloque cuatro las partidas 1, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18 y 24 de las bases de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 a "EL PROVEEDOR"**, mediante fallo emitido el 16 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/122/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:



I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 15**

II.- Que **TEC SUMINISTROS, S.A. de C.V.** se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, lo cual acredita mediante la escritura número **10,215** (diez mil doscientos quince), otorgada ante el Notario Público número **13** de Zapopan, Jalisco, **José Gustavo Chávez Lozano**, con fecha **23 de julio de 2007**.

III.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo cual acredita mediante la escritura pública número **78,114** (setenta y ocho mil ciento catorce), otorgada ante la fe del **Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo**, Notario Público número **130**, el día **18 de septiembre de 2019**, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha**.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 3112, interior L19 en la Calle Felipe Zetter, Colonia Paseos del Sol, C.P. 45079 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **TSU070723TH2**.

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP1253** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo

manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato cerrado, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 "Adquisición de Bienes, Refacciones, Insumos y Accesorios Informáticos, Solicitados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y DIPPNNA"**, de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 16 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de persona alguna por la cual **"EL PROVEEDOR"** deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato cerrado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes y/o servicios del bloque dos correspondiente a las partidas 1,2 3, 4, 5, 6, 9 y 10; del bloque tres las partidas 1, 2 y 3 y del bloque cuatro las partidas 1, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18 y 24 de las bases de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 "Adquisición de Bienes, Refacciones, Insumos y Accesorios Informáticos, Solicitados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y DIPPNNA"**, acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

| | | | | | | | |
|--|--|---|----------|-----------------|---|-----------------|----------|
| Nombre del proveedor | | TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V. | | | DA | MES | AÑO |
| Dirección | | FELIPE ZETTER 3112, COL. PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JALISCO | | Teléfono | 3338521611 | | |
| Correo | | mejia@tecsuministros.com | | R.F.C. | TSU070723TH2 | | |
| Condiciones | | CRÉDITO 30 DÍAS | | Solicitud Comp. | CPAREO-2025-06-00001 | | |
| Tipo de Adjudicación | | LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA | | Solicitud Adj. | CPASA-2025-07-00019 | | |
| Partida Requisición Origen | | No. Cons. | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Total |
| CPAREO-2025-06-00001 Partida 1 | | 1 | 30.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Teclado MARCA PERFECT CHOICE, MODELO PC201038. Con las siguientes características: Idioma del teclado: españolDiseño: QWERTYEstilo de teclado: DesechoFormato del Teclado: Tamaño completoDiseño de plancha: Ergonómico; si interfaz: USBConectividad: AlámbricaTeclado numérico: SiLongitud de cable: 1.5 mMecanismo de teclas: Membrana. | 198.00 | 5,940.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.06 | | | | | | | |
| CPAREO-2025-06-00001 Partida 8 | | 2 | 4.00 | KIT | 2140100002 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS Limpiador y desengrasante para circuitos electrónicos y electrónicos.MARCA, Proticon, Lubri-Express. | 162.00 | 648.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.06 | | | | | | | |
| CPAREO-2025-06-00001 Partida 9 | | 3 | 4.00 | KIT | 2140100002 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS Kit limpiador para pastillas (trazo con 200ml. frasco de microfibra y brocha suave).MARCA Manhattan, Modelo: 421027 | 142.00 | 568.00 |

| Clave Presupuestal | | | | | | |
|--|---|-------|-------|---|----------|----------|
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 10 | 4 | 4.00 | PIEZA | 2140100001 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS Alcohol Isopropilico en aerosol de 250ml MARCA SRLINEXL | 96.00 | 364.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 11 | 5 | 6.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Memoria Flash USB 2.0 32GB Se9 Plata, MARCA DAHUA | 56.00 | 336.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 12 | 6 | 2.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Disco Duro Externo 2TB USB 3.1 Negro para Mac, PC.MARCA ADATA, MODELO HV320 | 1,296.00 | 2,596.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 16 | 7 | 2.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO HDMI KVM Extender(Only Receiver) Over Single Cat 5/5E/6/7 Ethernet Cable- Signal Extension Up to 120m/365ft- Ultra HD 1080p@60Hz, MARCA EPCOM, MODELO TT378A4K | 2,309.00 | 4,708.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 18 | 8 | 15.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Cable de Video HDMI Macho Macho de Alta Velocidad Ultra HD 1.50 Metros.MARCA Manhattan | 48.00 | 600.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 24 | 9 | 10.00 | PIEZA | 2140100001 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS Adaptador HDMI a VGA, convertidor HDMI a VGA (Macho a Hembra) MARCA Manhattan | 153.00 | 1,530.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.06 | | | | | | |
| Notas Pedido: Compra de refacciones, insumos y accesorios informáticos.Los equipos se deberán entregar, a más tardar, 30 días naturales a partir de la notificación del fallo, En Av. Gral. Eulogio Parra 2539 Colonia Lomas de Guevara Guadalajara Jalisco, México, En las oficinas de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica. | | | | | | |

| | |
|--------------------|-----------|
| SUB TOTAL | 17,100.00 |
| IVA | 2,736.00 |
| IEPS | 0.00 |
| ISH | 0.00 |
| RETENCIONES | 0.00 |
| TOTAL | 19,836.00 |

DIECINUEVEN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo, ACTA FALLO ADJUDICACIÓN 16 JULIO 2025, LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA COMITÉ LPLCC-13/2025 "ADQUISICIÓN DE BIENES, REFACCIONES, INSUMOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIPPNNA"

| | | | | | | |
|-----------------------------|---|------------------------|----------------------|-----------------------|---|------------|
| Nombre del proveedor | TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V. | | | DIA | MES | AÑO |
| Dirección | FELIPE ZETTER 3112, COL. PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JALISCO | | Teléfono | 3338521611 | | |
| Correo | mejia@tecsuministros.com | R.F.C. | TSU070723TH2 | Departamento | Dirección de Área de Derechos de la Niñez | |
| Condiciones | CRÉDITO 30 DÍAS | Solicitud Comp. | CPAREQ-2025-06-00007 | Solicitud Adj. | CPASA-2025-07-00018 | |
| Tipo de Adjudicación | LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA | | | | | |

| Partida Requisición Origen | No. Cons. | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Total |
|--------------------------------|-----------|----------|--------|---|-----------------|-----------|
| CPAREQ-2025-06-00007 Partida 1 | 1 | 2.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Dispositivo para reparar internet, mínimo 4GB, descarga máxima de 300Mbps, Conectividad (205, 11ac), banda de frecuencia mínimo 5 GHz, MARCA HUAWEI, MODELO 4G MOBILE, WIFI 3, Velocidad de transmisión: 4030 Descarga máxima: 300 Mbps Conectividad: WIFI 5 (802.11ac) Banda de frecuencia: hasta 5 GHz Se incluye servicio de Internet de 5GB con un contrato de hasta 12 meses. Garantía: 1 año con defectos de fábrica | 6,380.00 | 12,760.00 |

| Clave Presupuestal | | | | | | |
|---|---|-------|-------|---|----------|------------|
| 2025.3.1.1.2.0.A000.A200.A200.2.8.8.E.4.4.1.2.0.A.04.29401.16.1.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00007 Partida 2 | 2 | 1.00 | PIEZA | Z940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Bocme profesional, deberá contar con aee y ruedas de transporte, micrófono, Altavoces de 15 pulgadas, lector de tarjeta integrado, alimentación batería. MARCA VORAGO. MODELO KSP-602. | 2,190.00 | 2,190.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2026.3.1.1.2.0.A000.A200.A200.2.8.8.E.4.4.1.2.0.A.04.29401.16.1.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00007 Partida 3 | 3 | 25.00 | PIEZA | 519010002 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN Dispositivo Informático móvil tipo Tablet 11.5" MARCA LENOVO. MODELO TAB PLUS. Procesador: MediaTek Helio G99 (8C, 2x A78 @2.2GHz + 6x A55 @2.0GHz)Chipset: Compatible con el procesadorMemoria: 8 GB LPDDR4xCapacidad de almacenamiento: 128 GB UFS 2.2 embebido en la tarjeta madreExtensión de almacenamiento: 64t para memoria microSD Audio y micrófono: 4 bocinas y micrófono integrado Pantalla: 11.5" WUXGA con resolución de 2000x1200 pantalla táctil, hasta 400 nits, Conectividad: Wi-Fi 5, 802.11ac 1x 1Datos móviles. Sin WWANPuentes y slots: Un puerto USB-C 2.0 soporta carga y transferencia, un lector para micrófono y audífonos, una ranura para tarjeta microSD8Cámaras: 5.2Cámara trasera: 8 MP Cámara delantera: 8 MP Sistema Operativo: Android 14 Batería: 8600 mAh Sensores: Sensor de acelerómetro, Sensor de luz ambiental, Sensor de giroscopioEspectro ambiental: RoHS, ErP Lot 6/26, IP62Peso: hasta 650 gramosIncluye: 1 año de garantía, funda tipo portafolio + tipo + Case resistan a golpes | 6,285.00 | 157,125.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.A000.A200.A200.2.8.8.E.4.4.1.2.0.A.04.51901.16.2.06 | | | | | | |
| Notas Pedido: Se entregarán en Av. Eulogio Parra No. 2539, Col. Lomas de Guavara, Guadalajara, Jalisco, en las oficinas de la Dirección de Área de Innovación Tecnológica de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00] | | | | | | |

[Handwritten signature]

| | |
|--------------------|------------|
| SUB TOTAL | 172,075.00 |
| IVA | 27,532.00 |
| IEPS | 0.00 |
| ISH | 0.00 |
| RETENCIONES | 0.00 |
| TOTAL | 199,607.00 |

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ACTA FALLO ADJUDICACIÓN 16 JULIO 2025. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA COMITÉ LPLOC-13/2025 "ADQUISICIÓN DE BIENES, REFACCIONES, INSUMOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIPPNA"

SIN TEXTO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

| | | | | | | |
|----------------------|---|-----------------|----------------------|---|---------------------|------|
| Nombre del proveedor | TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V. | | | DOM | MES | AÑO |
| Dirección | FELIPE ZETTER 3112. COL. PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JALISCO | Teléfono | 3338521811 | 16 | 07 | 2025 |
| Correo | mejor@tecsuministros.com | R.F.C. | TSU070723TH2 | Departamento Dirección del Área de Innovación Tecnológica | | |
| Condiciones | CRÉDITO 30 DÍAS | Solicitud Comp. | CPAREQ-2025-08-00005 | Solicitud Adj. | CPASA-2025-07-00017 | |
| Tipo de Adjudicación | LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA | | | | | |

| Partida Requisición Origen | No. Cons. | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Total |
|--------------------------------|-----------|----------|--------|---|-----------------|-----------|
| CPAREQ-2025-08-00005 Partida 1 | 1 | 1.00 | PIEZA | <p>5150 H0002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</p> <p>CPU SFF TIPO AVANZADO. MARCA LENOVO. MODELO NEO 505 G3 + monitor modelo E24-30, Procesador Core i7 14700 frecuencia base 2.1 GHz y frecuencia turbo máxima 5.4 GHz, 20 Cores, 28 Híbridos, 33 Mib de caché L2, Chipset Intel B760 Memoria Ram: 16 GB DDR5 a 5600 MHz con capacidad 64 GB en 2 ranuras Disco Duro 512GB M.2 2280 PCIe® 4.0 x4 OPAL 2.0, con configuración de datos, soporta hasta 2 unidades de almacenamiento adicionales Tarjeta de video: 1 GB de memoria de video dinámica, compatible con el chipset del equipo Lenovo. Soporta hasta 3 pantallas independientes, Monitor 23.8" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, Resolución de 1920 x 1050 conexiones: 1 VGA, 1 HDMI y 1 DisplayPort, con bocinas integradas de la misma marca del fabricante del equipo, que cumple con las normas Energy Star, EPEAT Gold, RoHS Incluye cable HDMI así como el cable de alimentación Conectividad Ethernet: Ethernet 10/100/1000, con interruptor RJ-45, integrada a la Tarjeta Madre Conectividad inalámbrica: Wi-Fi que soporta los estándares IEEE 802.11AX, Bluetooth 5.2 Factor de forma: Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, inalámbrico (con wireless mismo modelo) de la misma marca Lenovo. Puertos: 1 slot 7 puertos USB dos USB 3.2, un puerto USB 3.2 Type C, 4 puertos USB 2.0, un puerto 3.5mm conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y micrófono integrados, un DisplayPort 1.4, un HDMI 2.1, Seguridad Física: Ranura para candado electrónico o separadora de teclado en T, sensor de apertura de cámara. Mouse: Opcional: botones y scroll, con conector USB de la misma marca Lenovo, Teclado: Teclado en español con conector USB de la misma marca Lenovo. Sistema Operativo: Se deberá otorgar el S.O. Windows 11 Pro en español 64 bits software incluido. Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo o similar, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro que incluye desktop y todos los controladores necesarios, adicional incluye software licenciado sin costo para el OPI SISTEMA DIF GUADALAJARA, para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de la equipoflota de Poder: 200w Con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con 60% de eficiencia, Seguridad Lógica: TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB, clave en Bios con herramienta de visualización de estado, arranque y disco duro persistente en Bios. Impacto ambiental: Cumple el factorio Product Environmental Assessment Tool EPEAT Gold: Energy Star: TCOIncluye Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.</p> | 26,497.00 | 26,497.00 |
| Cierre Presupuestal | | | | | | |

SIN TEXTO

| 2025 3 1 1.2 0 2000 2452 2400 7 0.0 E.1.1.1 1.0 2.01.51501.84.2.08 | | | | | |
|--|---|------|---|-----------|-----------|
| CPAREO-2025-06-00005 Parada 2 | 2 | 1.00 | PIEZA | | |
| | | | <p>51E2100002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION CPU OFF TIPO INTERMEDIO MARCA LENOVO, MODELO NEO 505 G5 + monitor modelo E24-30, Procesador Core i5 14500 con frecuencia base 2.6 GHz y frecuencia turbo maxima 5.0 GHz, 14 Cores, 20 Hbs, 24 Mb de cache L2, Chipset Intel B760/Asociado: 8 GB DDR5 a 5000 MHz con crecimiento 64 GB en 2 ranuras Disco Duro: 512GB M.2 2280 PCIe@ 4.0 en SATA 2.0, con encriptación de datos, que acepta el formato 2 unidades de almacenamiento adicionales Tarjeta de Video: 1 GB de memoria de video integrada, compatible con el chip del equipo ofertado. Con soporte para al menos 2 monitores independientes/monitor 23.8" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla antirreflejo, Resolución de 1920 x 1080, conexiones: 1 VGA, 1 HDMI y 1 DisplayPort, con bocinas integradas de la misma marca del fabricante Lenovo, cumple con las normas: Energy Star, 6.0 TCO, NOM 018, EPEAT, RoHS. Incluye cable HDMI así como el cable de alimentación. Conectividad inalámbrica Ethernet 10/100/1000, con estándar RJ-45, integrado a la Tarjeta Madre/Conectividad inalámbrica Wi-Fi que acepta los estándares IEEE 802.11AX, Bluetooth 5.2. Factor de forma Gabinete con factor de forma paquete tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico), en la misma marca Lenovo. Puertos y slots: puertos USB, dos USB 3.2, un puerto USB 3.2 Type C, 4 puertos USB 2.0, un puerto 3.5mm conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y antecámara integradas, un DisplayPort 1.4, un HDMI 2.1, Seguridad Física: Ranura para cerradura electrónica o mecanismo de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis, bloque Óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca Lenovo, Teclado: Teclado en español con conector USB de la misma marca Lenovo. Sistema Operativo: Se instalará el S.O. Windows 11 Pro en español 64 bits. Software Incluido: Sistema de recuperación, de la misma marca Lenovo, que permite y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro incluye el desktop y todos los controladores necesarios, adicional incluye software licenciado sin costo para OPD DIF/DASA DIF GUADALAJARA, para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de los equipos/Puerta de Poder: 200w Con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con 90% de eficiencia. Seguridad Lógica: TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB, llave en UHS con hardware de visualización de ajuste, arranque y disco duro, particiones en BIOS, Impacto ambiental: Incluye Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT Gold), Energy Star, RoHS-Incluye: Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio, Actualización de drivers.</p> | 23,247.00 | 23,247.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | |

SIN TEXTO

9
R
M

| 2025.3.1.1.2.A.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.51501.14.2.06 | | | | | | |
|---|---|------|-------|--|-----------|-----------|
| CPAREQ-2025-06-00005 Parada 3 | 3 | 2.00 | PIEZA | | 23,999.00 | 47,998.00 |
| <p>515010000 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</p> <p>LAPTOP INTERMEDIA, MARCA LENOVO, MODELO E14 G7. Procesador: Core Ultra 5 225H con frecuencia base de 700 MHz y frecuencia turbo máxima de hasta 4.9 GHz, 14 Cores, 14 Mios, 18 MB de cache. Chipset: Compatible con el procesador. Memoria: 16 GB DDR5 a 5600MHz, expandible a 64 GB. Almacenamiento: 512GB 14.2 2242 PCIe 4.0 x4 QPML 2.0 con encriptación de datos. Tarjeta Madre: De la misma marca. LenoVAudio: Integradas (estéreo), bocinas 2W x2. Pantalla: IPS de 14", resolución de 1920x1200 (WUXGA) hasta 400 nits de brillo. Conectividad: Ethernet 10/100/1000, con insertaz RJ-45, integrada (monocable) e la Tarjeta Madre. Conectividad inalámbrica: Interconectada que soporta los estándares WiFi 6E, Bluetooth 5.3. Video: Integrador/ector de Huella Dactilar y Reconocimiento Facial. De la misma marca. Incluye en botón de encendido del equipo, Puertos y slot: 4 puertos USB: 2 puertos USB 3.2, 1 puerto USB 3.2 Type-C y 1 Thunderbolt 4 con transferencia de datos y carga simultánea, con capacidades USB PD 3.0 & DP 1.4, 1 HDMI 2.1, un conso Jack 3.5mm para micrófono y audífonos conector para micrófono conector para bocinas e audífonos y micrófono integrado. Seguridad: Se integra módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platform Module) persistente en Bios. Mouse: Touchpad con 2 botones de desplazamiento integrado al equipo. Teclado: En español distribución latinoamericana, teclas no borrarlas. El teclado permanecerá con letras del teclado legibles por lo menos durante el periodo de la garantía. Sistema Operativo: Se oferta el S.O. Windows 11 Pro en español. Software incluido: Sistema de recuperación, de la misma marca Lenovo, que boota y automáticamente reinstalará el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro que incluye todos los controladores necesarios, adicional incluye software licenciado sin costo para GPO SISTEMA OF GUADALAJARA, para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de los equipos. Cámara WEB: Cámara web HD con ventana de privacidad, integrada al marco de la pantalla. Auriculares: Arreglo de micrófonos dual con cancelación de ruido. Batería: 12.78 horas de capacidad, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, que acepta carga rápida de 65 W. Accesorios: Mochila de tona marca Lenovo del equipo con garantía de 1 año. Impacto ambiental: Cumple Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) Gold, Energy Star, RoHS y FCC Certified. 10.0. Cargador / Eliminator: 21, con cable necesario para su conexión eléctrica en México, de la misma marca. LenoVO de 65W con conector USB tipo C y PD 3.0. Chasis fabricado con materiales como aluminio, magnesio, polímeros PC-ABS para mayor resistencia y/o carbono. Incluye: Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.</p> | | | | | | |

SIN TEXTO

R

| Clave Presupuestal | | | | | | |
|--|---|-------|-------|--|-----------|------------|
| 2025.3.1.1.2.A.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.51901.14.2.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-08-00005 Parada 4 | 4 | 10.00 | PIEZA | 5150100002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN LAPTOP AVANZADA, MARCA LENOVO, MODELO E14 G7, Procesador: Core Ultra 7 256H con frecuencia base de 700MHz y frecuencia turbo máxima de hasta 5.1GHz, 16 Cores, 16 Núcleos, 24 MB de caché;Compatible con el procesador;Memoria: 16 GB DDR5 a 5600MHz;Almacenamiento: 512GB M.2 2280 PCIe® 4.0 x 4 QPAL 2.0 con encriptación de datos;Tarjeta Madre: De la misma marca;LenovoAudio: Integradas (estéreo), bocinas 2W x 2;Pantalla: IPS de 14", resolución de 1920x1200 (WUXGA) hasta 400 nits de brillo;Conectividad: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (en cruzada) a la Tarjeta Madre;Conectividad inalámbrica: Interconectada que soporte los estándares WiFi 6E, Bluetooth 5.3;Video: Integrado/Sección de Huello Dactilar y Reconocimiento Facial; De la misma marca;Lenovo Incluye en el teclado del equipo, Puertos y slots: 4 puertos USB; 2 puertos USB 3.2, 1 puerto USB 3.2 Type-c y 1 Thunderbolt 4 con transferencia de datos y carga simultánea, con capacidades USB PD 3.0 & DP 1.4, 1 HDMI 2.1, un conector Jack 3.5mm para micrófono y auriculares compatible para micrófono, conector para bocinas o auriculares y micrófono integrado;Sección de seguridad: Incluye módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platform Module) persistente en BIOS;Accesorios: Touchpad con 2 botones de desplazamiento integrado al equipo;Teclado: En español distribución Latinoamericana, teclas no backlit, El teclado parametrizado con letras del teclado legibles durante el período de la garantía.Sistema Operativo: Se oferta el S.O. Windows 11 Pro en español Software Incluido: Sistema de recuperación, de la misma marca Lenovo, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro que incluye todos los controladores necesarios, adicional incluye software licenciado sin costo para OPD SISTEMA DE GUADALAJARA, para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de los equipos y navegación segura mediante restricción web y activación de bloqueo segura en la web;Cámaras WEB: Cámara web HD con ventana de privacidad, integrada al marco de la pantalla;Accesorios: Anillo de micrófonos dual con cancelación de ruido;Batería: 12.26 horas de capacidad o duración, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, que acepta carga rápida de 63 w;Accesorios: Moche de la marca de la misma marca Lenovo con garantía de 1 año;Impreso ambiental: Cuello Eléctrico Product Environmental Assessment Tool (EPeAT) Gold, Energy Star, RoHS y TCO Certified 10.0;Cargador / Eliminator: SI, con cable necesario para su conexión eléctrica en México, de la misma marca del equipo de 63W con conector USB tipo C y PD 3.0. Carga fabricado con materiales como aluminio, magnesio, polímeros PC-ABS para mayor resistencia y/o carbono;Garantía: Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers. | 27,109.00 | 271,090.00 |

| Clave Presupuestal | | | | | | |
|--|---|------|-------|---|-----------|-----------|
| 2025.3.1.1.2.A.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.51901.14.2.06 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-08-00005 Parada 5 | 5 | 1.00 | PIEZA | 5150100002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SERVIDOR BÁSICO A, MARCA LENOVO, MODELO THINSYSTEM GR250 V3,Cheats: 1 unidad de Rack; Procesador: un procesador Intel Xeon E-2434 4C 3.4GHz 55W;Chipset: Intel Raptor Lake compatible con el equipo;Memoria: 16Gb 4800 Mhz ECC;Almacenamiento interno: Incluye 2 discos 480GB SSD;Controlador de almacenamiento: Intel VROC SATA, RAID;Red: Incluye 3 puertos, un puerto USB 2.0, tres USB 3.2 con transferencia de 5Gbps, 1 VGA, 2 puertos ethernet 1Gb, 1 puerto de administración RJ45. Fuente de poder: 1 x 300W que cubre la funcionalidad del equipo;Seguridad: TPM 2.0;Sistema operativo soportado: Microsoft Windows Server, Red Hat Enterprise Linux, SUSE Linux Enterprise Server, VMware ESX, Ubuntu Server;Certificados: Cumple con Energy Star, EPEAT, RoHS, GreenGuard;Garantía: 3 años de garantía en el equipo con soporte 24x7 directo con el fabricante. | 56,950.00 | 56,950.00 |

Clave Presupuestal
2025.3.1.1.2.A.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.51901.14.2.06

Notes Pedido: Los equipos se deberán entregar, a más tardar, 00 días naturales a partir de la notificación del fallo. En Av. Gral. Eulogio Parra 2539 Colonia Lomas de Guevara Guadalajara Jalisco, México. En las oficinas de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica.

| | |
|-------------|------------|
| SUB TOTAL | 426,682.00 |
| IVA | 69,280.12 |
| IEPS | 0.00 |
| ISH | 0.00 |
| RETENCIONES | 0.00 |
| TOTAL | 494,951.12 |

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.

Notes Cuadro Comparativo: ACTA FALLO 16 JULIO 2025. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLCC-13/2025 "ADQUISICIÓN DE BIENES, REFACCIONES, INSUMOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIPPNN".

| | | | | | | |
|----------------------|---|-----------------|----------------------|----------------|--|-----|
| Nombre del proveedor | TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V. | | | DA | MES | ARO |
| Dirección | FELIPE ZETTER 3112, COL. PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JALISCO | | Teléfono | 3338521611 | | |
| Correo | mejor@tecsuministros.com | R.F.C. | TSU070723TH2 | Departamento | Dirección del Área de Innovación Tecnológica | |
| Condiciones | CREDITO 30 DIAS | Solicitud Comp. | CPAREQ-2025-06-00006 | Solicitud Adj. | CPASA-2025-07-00016 | |
| Tipo de Adjudicación | LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA | | | | | |

| Partida Requisición Origen | No. Cons. | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Total |
|--------------------------------|-----------|----------|--------|---|-----------------|------------|
| CPAREQ-2025-06-00006 Partida 1 | 1 | 0.00 | PIEZA | <p>915010002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</p> <p>CPU SFF TIPO INTHEMEXICO MARCA (ENVOYO INDICADO) HED DDR 32 + monitor modelo: E24-30, Procesador: Core i5 14500 con frecuencia base 2.6 GHz y frecuencia turbo máxima 5.0 GHz, 14 Coras, 20 Núcs, 24 Mb de cache L2, chipset Intel® 8707A, memoria: 8 GB DDR5 a 1600 MHz con crecimiento 64 GB en 2 ranuras, Disco Duro: 512GB M.2 2280 PCIe® 4.0 x4 OPAL 2.0 con encriptación de datos, que acepta al menos 2 unidades de almacenamiento adicionales. Tarjeta de vídeo: 1 GB de memoria de vídeo dinámica, compatible con el chipset del equipo ofertado. Con soporte para al menos 2 monitores independientes. Monitor: 23.8" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo, Resolución de 1920 x 1080, conectores: 1 VGA, 1 HDMI y 1 DisplayPort, con bocinas integradas de la misma marca del fabricante Lenovo, compatible con las normas: Energy Star, 8.0 TCO, 180M OIB, EPEAT, RoHS. Incluye cable HDMI del mismo color de la computadora. Conectividad eléctrica: Ethernet 10/100/1000, con puerto RJ-45 integrada a la Tarjeta Madre. Conectividad inalámbrica: WiFi que soporta los estándares IEEE 802.11AX, Bluetooth 5.2. Factor de forma Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metálico (con refuerzo) mismo material de la misma marca Lenovo. Puertos y slots: 7 puertos USB, dos USB 3.2, un puerto USB 3.2 Type C, 4 puertos USB 2.0, un puerto 3.5mm conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y micrófono integrados, un DisplayPort 1.4, un HDMI 2.1, Seguridad Física: Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis, Mouse: Opción 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca Lenovo. Teclado: Teclado en español con conector USB de la misma marca Lenovo. Sistema Operativo: Se ofertará el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits Software incluido. Sistema de recuperación, de la misma marca Lenovo, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro incluye el desktop y todos los controladores necesarios, adicional incluye software licenciado sin costo para OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de la equipofuerza de Poder: 250w. Con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con 90% de eficiencia. Seguridad Lógica: TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB, (tiene en Bix con parámetros de visualización en ajuste, arranque y disco duro, partición en Bios, Impacto ambiental: Incluye Electronic Product Environmental Assessment Tool EPEAT Gold, Energy Star, RoHS-India, Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio, Actualización de drivers.</p> | 29,247.00 | 203,223.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |

SIN TEXTO

| 2025 3 1 1 2 0 2050 2400 2400 2 8 0 0 1 1 1 1 0 2 0 1 5 1 0 1 1 7 2 0 0 | | | | | | |
|---|---|------|---|--|-----------|-----------|
| CPAREO-2025-00-00008 Partida 2 | 2 | 1.00 | PIEZA | | 22,380.00 | 22,380.00 |
| | | | <p>#15010002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</p> <p>LAPTOP BASICA-S. MARCA LENOVO MODELO E14 G7. Procesador: Core Ultra 5 225U con frecuencia base de 700MHz y frecuencia turbo máxima de 4.8GHz, 12 Cores, 14 Tlbs, 12 MB de caché Chipset: Computón con el procesador. Memoria: DDR5 8 GB a 6000MHz, expandible a 64 GB. Almacenamiento: 256GB M.2 2242 PCIe® 4.0 x 4 OpA, 7.0 con encriptación de datos. Tarjeta gráfica: De la misma marca del fabricante del equipo. Integradas (estándar), bocinas 2W x2 Pantalla: IPS de 14" resolución de 1920x1200 (FHD) hasta 400 nits de brillo. Conectividad inalámbrica: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (opcional) a la tarjeta. Soporte Conectividad Inalámbrica: Inalámbrica que soporta los estándares WIFI 6E, Bluetooth 5.3. Video: Integrado. Soporte de hasta 4 cámaras y Reconocimiento Facial. De la misma marca Lenovo, incluido en botón de encendido del equipo. Puertos y slots: 4 puertos USB: 1 puerto USB 3.2 Type-C, 2 USB 3.2 y 1 Thunderbolt 4 con transferencia de datos y carga simultánea, con capacidades USB PD 3.0 & DP 1.4, 1 HDMI 2.1, un combo Jack 3.5mm para micrófono y audífonos conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y auricular integrado. Seguridad: se incluye módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platform Module) persistente en BIOS. Baterías: Equipado con 2 baterías de cumplimiento integrado al equipo. Teclado: En español distribución Latinoamericana, teclas no backlit. El teclado permanece con letras del teclado legibles durante el período de la garantía. Sistema Operativo: Se otorga el S.O. Windows 11 Pro en español. Software incluido: Sistema de recuperación Lenovo, que busca y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro que incluye todos los controladores necesarios, adicional incluye software licenciado en costo para CPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, para monitoreo de utilización, control de espacio e inventario de hardware y software de los equipos. Cámara WEB: Cámara web HD con ventana de privacidad, integrada al marco de la pantalla táctil. Arreglo de mantenimiento diseñado con cancelación de ruido. Batería: 12,28 horas de capacidad o duración, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, que acepta carga rápida de hasta 63 w. Accesorios: Mochila de lona de la misma marca Lenovo con garantía de 1 año. Impacto ambiental: Cumple con Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) Gold, Energy Star, RoHS y TCO Certified 10.0. Cargador / Ventilador: SI con los cables necesarios para su conexión eléctrica en México, de la misma marca Lenovo de 65W con conector USB tipo C y PD 3.0. Chasis fabricado con materiales como aluminio, magnesio, polímeros PC-ABS para mayor resistencia y/o carbono. Pruebas de uso rudo: Cumple con</p> | | | |
| | | | <p>Pruebas militares MIL-STD-810H, se anexa certificado de laboratorio aut海道 y firmado en digital. Incluye: Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.</p> | | | |

SIN TEXTO

9




| Clave Presupuestal | | | | | | |
|--|---|------|-------|--|-----------|------------|
| 2025.3.1.1.2.0.200.2400.260.2.6.9.1.1.1.0.2.01.51501.17.2.06 | | | | | | |
| CIFAREQ-2025-05-00008 Parada 3 | 3 | 0.00 | PIEZA | | 23,999.00 | 191,922.00 |
| 515010002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION LAPTOP INTERMEDIA MARCA LENOVO, MODELO E14 G7 Procesador Core Ultra 5 225M con frecuencia base de 700 MHz y frecuencia turbo máxima de hasta 4.9 GHz, 14 Cores, 14 Núcleos, 18 MB de cache Chipset compatible con el procesador. Memoria: 16 GB DDR5 a 5600MHz, 2x12 PCIe 4.0 x 4 OPAL 2.0 con encriptación de datos Tarjeta Madre De la misma marca Lenovo. Audio Integradas (Altífono), bocinas 2W x2 Pantalla: IPS de 14", resolución de 1920x1200 (WUXGA) hasta 400 nits de brillo. Conectividad inalámbrica: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrado (no está en el equipo). Mayor conectividad inalámbrica: Interconstruida que soporta los estándares WiFi 6E, Bluetooth 5.3. Video: Integrado. Lector de Huella Dactilar y Reconocimiento Facial De la misma marca Lenovo, incluido en botón de encendido del equipo. Puertos y slots: 4 puertos USB, 2 puertos USB 3.2, 1 puerto USB 3.2 Type-C y 1 Thunderbolt 4 con transferencia de datos y carga simultánea con capacidades USB PD 3.0 & DP 1.4. 1 HDMI 2.1, un conector Jack 3.5mm para micrófono y audífonos, conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y micrófono integrado. Seguridad: Se integra módulo de seguridad TPM 2.0 (Trusted Platform Module) persistente en BIOS. Mouse: Touchpad con 2 botones de desplazamiento integrado al equipo. Teclado: En español distribución latinoamericana, teclas no backlit. El teclado permanece con las teclas de bloqueo por la misma duración al presionar de la garantía Sistema Operativo: Se oferta el S.O. Windows 11 Pro en español. Software incluido: Sistema de recuperación, de la misma marca Lenovo, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro que incluye todos los controladores necesarios, adicional incluye software licenciado en caso para OPD SISTEMA DP GUADALAJARA para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de los equipos Cámara WEB: Cámara web HD con ventana de privacidad, integrada al marco de la pantalla. Opciones: Arraigo de microfonos dual con cancelación de ruido. Batería: 12.75 horas de capacidad, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, que acepta carga rápida de 65 W. Accesorios: Maleta de lona marca Lenovo del equipo con garantía de 1 año. Impacto ambiental: Cumplio Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) Gold, Energy Star, RoHS y TCO Certified 10.9 Computer Elementador S1, con cable necesario para su conexión eléctrica en México, de la misma marca Lenovo de 65W con conector USB tipo C y PD 3.0. Chasis fabricado con materiales como aluminio, magnesio, polímeros PC-VABS para mayor resistencia y carbono incluido. Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers. | | | | | | |

| Clave Presupuestal | |
|---|------------|
| 2025.3.1.1.2.0.200.2400.260.2.6.9.1.1.1.0.2.01.51501.17.2.06 | |
| Notas Pedido: Los equipos se deberán entregar, a más tardar, 60 días naturales a partir de la notificación del fallo. En Av. Gral. Eulogio Parra 2539 Colonia Lomas de Guevara Guadalajara Jalisco, México, En las oficinas de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica. | |
| SUB TOTAL | 429,595.00 |
| IVA | 67,775.20 |
| IEPS | 0.00 |
| ISH | 0.00 |
| RETENCIONES | 0.00 |
| TOTAL | 497,370.20 |

CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 20/100 M.N.

Nota: Cuadro Comparativo ACTA FALLO 16 JULIO 2025 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLCC-13/2025 "ADQUISICIÓN DE BIENES, REPARACIONES, INSUMOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIPPNA".

SIN TEXTO




| | | | | | | |
|----------------------|---|-----------------|----------------------|---|---------------------|------|
| Nombre del proveedor | TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V. | | | DIA | MESES | ANOS |
| Dirección | FELIPE ZETTER 3112. COL. PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JALISCO | Teléfono | 3338521811 | 16 | 07 | 2025 |
| Correo | mejia@tecsuministros.com | R.F.C. | TSU070723TH2 | Departamento Dirección del Área de Innovación Tecnológica | | |
| Condiciones | CRÉDITO 30 DÍAS | Solicitud Comp. | CPAREQ-2025-06-00004 | Solicitud Adj. | CPASA-2025-07-00015 | |
| Tipo de Adjudicación | LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA | | | | | |

| Partida | Regulación | Origen | No. Cons. | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Total |
|----------------------|------------|--------|-----------|----------|--------|--|-----------------|-----------|
| CPAREQ-2025-06-00004 | Partida 1 | | 1 | 2.00 | PIEZA | <p>3150100002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</p> <p>CPU SFF TIPO AVANZADO, MARCA LENOVO, MODELO NEO 505 OS - monitor modelo E24-30, GARANTIA DE 3 AÑOS, Procesador Core i7 14700 frecuencia base 2.1 GHz y frecuencia turbo máxima 6.4 GHz, 20 Corcos, 28 Mhz, 33 Mb de cache L2, chipset: Intel B780 Memoria Ram: 16 GB DDR5 a 5000 MHz con crecimiento 64 GB en 2 módulos de 32 GB, 512GB M.2 2280 PCIe® 4.0 x4 DPAS 2.0 con encriptación de datos, acepta hasta 2 unidades de almacenamiento adicionales Tarjeta de video: 1 GB de memoria de video dedicada, compatible con el chipset del equipo Lenovo. Soporta hasta 3 monitores independientes. Monitor: 23.8" LCD Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflex. Resolución de 1920 x 1080, conectores: 1 VGA, 1 HDMI y 1 DisplayPort, con bocinas integradas de la misma marca del fabricante del equipo, que cumple con las normas: Energy Star, EPEAT, NOM 019, EPEAT, ROHS. Incluye cable HDMI así como el cable de alimentación. Conectividad inalámbrica: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada a la Tarjeta Madre. Conectividad inalámbrica: WiFi que soporta los estándares IEEE 802.11AX, Bluetooth 5.2. Factor de forma: Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca Lenovo. Puertos y slots: 7 puertos USB, dos USB 3.2, un puerto USB 3.2 Type C, 4 puertos USB 2.0, un puerto 3.5mm conector para micrófono, conector para bocinas, audífonos y auriculares integrados, un DisplayPort 1.4, un HDMI 2.1, Seguridad Física: Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T, sensor de apertura de chasis; Mouse: Óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca Lenovo. Teclado: Teclado en español con conector USB de la misma marca Lenovo. Sistema Operativo: Se deberá ofertar el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits. Software incluido: Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a oferta, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica. Via petición oculta del disco duro que incluye deslizador y todos los controladores necesarios, adicional 1x Llave software licenciado sin costo para el OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, para monitoreo de utilización, control de espacio e inventario de hardware y software de los equipos. Fuente de Poder: 200w Con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con 50% de eficiencia. Seguridad Lógica: TPM 2.0, protección en disco duro, bloqueo individual de puertos USB, clave en disco con herramienta de visualización de ajuste, arranque y disco duro, pensabilidad en Biot, impacto ambiental. Certificación EPEAT Gold, Energy Star, TCO ecológica. Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de sistema.</p> | 26,497.00 | 52,994.00 |

Clave Propuesta

SIN TEXTO

| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.51501.11.2.00 | | | | | | |
|--|---|------|-------|--|------------|------------|
| CPAREQ-2025-05-00004 Parada 2 | 2 | 9.00 | PREZA | <p>515010002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</p> <p>LAPTOP BASICA-0, MARCA LENOVO, MODELO E14 G7, Procesador Core Ultra 5 225U con frecuencia base de 700MHz y frecuencia turbo maxima de 4.8GHz, 12 Cores, 14 hilos, 12 MB de cache Chipset compatible con el procesador Memoria DDR5 8 GB a 5200MHz expandible a 64 GB Almacenamiento 256GB M.2 2242 PCIe@ 4.0 x 4 QPML 2.0 con almacenamiento de datos Tarjeta Madre: De la misma marca del fabricante del equipo Audio Integradas (estéreo), bocinas 2W x2 Puerto: IPS de 14", resolución de 1920x1200 (FHD) hasta 400 ms de tiempo de respuesta táctil. Eficiencia 10/100/1000 con interfaz RJ-45, tarjeta de red integrada a la tarjeta madre. Conectividad inalámbrica: Interconectada que soporta los estándares WiFi 6E, Bluetooth 5.3. Video Integrado. lector de Huellas Dactilares y Reconocimiento Facial De la misma marca Lenovo, incluida en botón de encendido del equipo. Puertos y slots 4 puertos USB 3.2 Type-C, 2 USB 3.2 y 1 Thunderbolt 4 con transferencia de datos y carga simultánea, con capacidades USB PD 3.0 & DP 1.4, 1 HDMI 2.1, un combo Jack 3.5mm para micrófono y audífonos conector para antebrazo, conector para toallas o audífonos y antena integrada. Seguridad: incluye módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platform Module) persistencia en BIOS. Mouse: Touchpad con 2 botones de desplazamiento integrado al equipo. Teclado: En español distribución latinoamericana, teclas no backlit. El teclado permanecerá con libros del teclado legibles durante el periodo de la garantía. Sistema Operativo: Se ofrecerá el S.O. Windows 11 Pro en español Software incluido: Sistema de recuperación Lenovo, que Lora y autoinstalación reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro que incluye todos los controladores necesarios adicional incluye software licenciado en costo para CPD SISTEMA DIF GUADALAJARA, para monitoreo de utilización control de presupuesto e inventario de hardware y software de los equipos. Cámara WEB: Cámara web HD con sistema de privacidad, integrada al marco de la pantalla. Características: Amplio de marcos que con cancelación de ruido. Batería: 12.28 horas de capacidad o duración, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, que acepta carga rápida de hasta 65 W. Accesorios: Mochila de lora de la marca Lenovo con garantía de 1 año tipo tipo ambiental. Cumple con Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) Gold, Energy Star, RoHS y TCO Certified 10.0 Cargador / Eliminator: Si con los cables necesarios para su conexión eléctrica en México, de la misma marca Lenovo de 65W con conector USB tipo C y PD 3.0, Chasis fabricado con materiales como aluminio, magnesio, polímeros PC-ABS para mayor resistencia y/o carbono. Puntas de uso ruidor. Cumple con</p> | 77,360.00 | 701,420.00 |
| | | | | <p>Pruebas militares MIL-STD-810H, se anexa certificado de laboratorio sellado y firmado en digital. Incluye: Garantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.</p> | | |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.51501.11.2.00 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00004 Parada 3 | 3 | 1.00 | PREZA | <p>515010002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</p> <p>Servidor Intermedio A, MARCA LENOVO, MODELO THINYSYSTEM SR830 V3, Chasis: 1 unidad de Rack Procesador un procesador Intel Xeon Scalable Silver 12C 4410V, soporta crecimiento hasta 2 procesadores, 2.0 Ghz, 150W, Chipset Intel C741 compatible con el equipo. Memoria: 32Gb 4800 Mhz (16x4) Almacenamiento interno: se incluye 3 discos de 480GB SSD, soporta un crecimiento de hasta 8TB 3DS, E.CC. Controlador de almacenamiento Intel VROC (SATA, RAID 0/1/5/10), HBA SAS/SATA Red: Incluye 5 puertos, un puerto USB 2.0, 3 USB 3.2 con transferencia de 5Gbps, 1 VGA, 4 puertos ethernet 1Gb, 1 puerto de administración RJ45, Fuente de poder: 1 x 750W que cubre la funcionalidad del equipo. Seguridad: TPM 2.0 Sistema operativo soportado: Microsoft Windows Server, Red Hat Enterprise Linux, SUSE Linux Enterprise Server, VMware ESXi, Ubuntu Server. Certificados: Cumple con Energy star, EPEAT, RoHS, GreenGuard. Garantía: 3 años de garantía en el equipo con soporte 24x7 directo con el fabricante</p> | 109,980.00 | 109,980.00 |

SIN TEXTO

| Clave Presupuestal | | | | | | |
|--|---|------|-------|---|-----------|-----------|
| 2025.3.1.1.2.A.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.51501.11.2.00 | | | | | | |
| CPAREO-2025-06-00004 Partida 4 | 4 | 1.00 | PIEZA | 5150100002 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Servidor Básico A. MARCA LENOVO. MODELO 174N5SYSTEM SR250 V3.Chasis: 1 unidad de Rack. Procesador: un procesador Intel Xeon E-2434 4C @ 40Hz 55W. Chipset: Intel Raptor Lake compatible con el equipo. Memoria: 16Gb 4800 Mhz ECC. Almacenamiento interno: se incluyen 2 discos 480GB SSD. Controlador de almacenamiento: Intel VROC SATA, RAID Red: incluye 5 puertos, un puerto USB 2.0, tres USB 3.2 con transferencia de 50Gps, 1 VGA, 2 puertos ethernet 1Gb, 1 puerto de administración RJ45. Fuente de poder: 1 x 300W que cubre la funcionalidad del equipo. Seguridad: TPM 2.0. Sistema operativo soportado: Microsoft Windows Server, Red Hat Enterprise Linux, SUSE Linux Enterprise Server, VMware ESX, Ubuntu Server. Certificados: Cumple con Energy star EPEAT, RoHS, GreenGuard. Garantía: 3 años de Garantía en el equipo con soporte 24x7 directo con el fabricante. | 56,950.00 | 56,950.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.A.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.51501.11.2.00 | | | | | | |

| CPAREO-2025-06-00004 Partida 5 | 5 | 13.00 | PIEZA | 2460100002 - MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO NO BREAK: 550VA, MARCA CYBERPOWER. MODELO UT5500LI. Potencia: 550 VA / 275 Watts Tecnología: Linea Interactiva Tecnología de ahorro de energía: Green Power UPS Voltaje nominal de entrada: 120v +/- 10% Rango de voltaje de entrada: 80 - 140 Frecuencia de Entrada: 50 Hz - 60 Hz +/- 5 con sensor automático de frecuencia Tipo de enchufe: NEMA 5-15P Tipo de onda de onda: Onda senoidal simulada Voltaje de Salida: 120v +/- 10% Frecuencia de Salida: 50-60 Hz +/- 1% Duración de Transición: 4 ms Tiempo de recarga de la batería: 8 Horas Tiempo de respaldo a 100 watts: 16 minutos, validado desde la web del fabricante mediante gráficos Interactivos. Registro nacional de sobretensiones: 245 niveles. Condiciones de salida: 8 de las cuales 4-NEMA 5-15R con batería y protección de sobretensiones y 4-NEMA 5-15R solo con protección de sobretensiones Factor de forma: Torre Indicadores: Indicadores de estado LED, Encendido, Modo de línea, Modo de batería, Modo bypass, Batería baja, Sobrecarga, Fallo de UPS. Alarma Audible: Modo de batería, Batería baja, Sobrecarga, Fallo de UPS. Certificaciones: NOM-001-SCTI-2018, ISO 9001:2015 SOFTWARE: Original del fabricante del UPS descargable desde la web y en caso de que la parte usuario lo requiera el fabricante proporcionará una capacitación. Compatible con Windows y Mac. Incluye: Garantía de 3 años en el equipo y 2 en baterías. | 1,521.00 | 19,773.00 |
|---|---|-------|-------|---|----------|-----------|
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.A.2000.2400.2400.2.6.8.E.1.1.1.1.0.2.01.24001.11.1.00 | | | | | | |
| Notas Pedido: Los equipos se deberán entregar, a más tardar, 60 días naturales a partir de la notificación del fallo, en Av. Gral. Eulogio Parra 2539 Colonia Lomas de Guevara Guadalajara Jalisco, México. En las oficinas de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica.]. | | | | | | |

| | |
|--------------|-------------------|
| SUB TOTAL | 441,117.00 |
| IVA | 70,578.72 |
| IEPS | 0,00 |
| ISH | 0,00 |
| RETENCIONES | 0,00 |
| TOTAL | 511,695.72 |

QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ACTA FALLO 16 JULIO 2025, LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLCC-13/2025 "ADQUISICIÓN DE BIENES, REFACCIONES, INSUMOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIPPNA".

Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los entregables señalados en el anexo técnico de las bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025, correspondiente a cada una de las partidas adjudicadas.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el monto por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de \$1,717,460.04 (Un millón setecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos 04/100 M.N.) que la presente adjudicación sí genera impuestos.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y

se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025**.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "**EL PROVEEDOR**" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" analizará la solicitud de "**EL PROVEEDOR**" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "**LAS PARTES**" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para el pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO)

Documentos para pago:

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.
- l) Demás documentación entregable establecida en el Anexo 1 de las bases de la Licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos **a), b), c) y g)** deberán de tener firma autógrafa del titular del **área requirente**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **17 de julio de 2025** hasta el **14 de septiembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el "Reglamento Interno de Adquisiciones".
- b) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el "EL PROVEEDOR" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del "SISTEMA DIF GUADALAJARA";

- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE RETRASO (HÁBILES) | % PENA CONVENCIONAL |
|---------------------------|---------------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3% |
| DE 06 HASTA 10 | 6% |
| DE 11 HASTA 20 | 10% |

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismo que no serán repercutidos al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" no estará obligados a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que "EL PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025. El rechazo del servicio deberá ser informado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando el servicio sea rechazado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "LAS PARTES".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "EL PROVEEDOR" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las **"LAS PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.



TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025** se hace constar la **NEGATIVA** de **"EL PROVEEDOR"** de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025**. En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de julio del 2025.

| "SISTEMA DIF GUADALAJARA" | "EL PROVEEDOR" |
|---|---|
|  <p>VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p> |  <p>RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO REPRESENTANTE TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V.</p> |

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  <p>LAURA ANGÉLICA VÁZQUEZ BERNAL COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p> | <p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  <p>JAIME ENRIQUE BARRAGÁN BAUTISTA DIRECTOR DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p> |
|---|--|

----- FIN DE CONTRATO -----



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DOLORES QUEZADA SALDAÑA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud realizada por áreas del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 "Adquisición de Bienes, Refacciones, Insumos y Accesorios Informáticos, Solicitados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y DIPPNA"**.

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar del bloque número uno correspondiente a la partida 1, del bloque cuatro partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 de las bases de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 a "EL PROVEEDOR"**, mediante fallo emitido el 16 de julio de 2025, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/122/2025** emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- "EL PROVEEDOR" declara:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO** 5

II.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo que acredita mediante la escritura pública número 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Castañeda Ramos, Notario Público número 12, en la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 2259, en Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Santa Mónica, C.P. 44220 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **IST0804234Q4**.

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP1066** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que el presente contrato cerrado, se originó con motivo de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 "Adquisición de Bienes, Refacciones, Insumos y**

Accesorios Informáticos, Solicitados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y DIPPNA, de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 16 de julio de 2025.

II.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de persona alguna por la cual **"EL PROVEEDOR"** deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

III.- Que manifiestan conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.

IV.- Que el presente contrato no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato cerrado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes y/o servicios del bloque número uno correspondiente a la partida 1, del bloque cuatro partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 de las bases de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 "Adquisición de Bienes, Refacciones, Insumos y Accesorios Informáticos, Solicitados por la Dirección del Área de Innovación Tecnológica y DIPPNA"** acorde a las especificaciones y características señaladas en las bases y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

| Nombre del proveedor | ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A DE C.V. | | | DÍA | 16 | MES | 07 | AÑO | 2025 |
|--|--|-----------------|----------------------|---|-----------------|--|----|-----|------|
| Dirección | AV. PROLONGACIÓN ALCALDE 2250, COL. SANTA MONICA, GUADALAJARA, JALISCO | | Teléfono | | | | | | |
| Correo | | | R.F.C. | IST080423404 | Departamento | Dirección del Área de Innovación Tecnológica | | | |
| Condiciones | CREDITO 30 DIAS | Solicitud Comp. | CPAREQ-2025-06-00001 | | Solicitud Adj. | CPASA-2025-07-00019 | | | |
| Tipo de Adjudicación | LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA | | | | | | | | |
| Partida Requisición Origen | No. Cons. | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Total | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 2 | 1 | 30.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Mouse optical inalámbrico USB con características mínimas. Interfaz: USB, Conexión: Alámbrica, Tecnología de detección de movimiento: Óptico, Tipo de desplazamiento: Rueda y Cantidad de Botones: 2 MARCA TECHZONE, MODELO TZMU001 | 229.00 | 6,870.00 | | | |
| Clave Presupuestal | | | | | | | | | |
| 2023.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.0.0.E.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.00 | | | | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 3 | 2 | 15.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Memoria Ram DDR3 Kingston 4GB 1333MHz 1.5V CB MARCA SHERATRONICS | 244.00 | 3,660.00 | | | |
| Clave Presupuestal | | | | | | | | | |
| 2023.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.0.0.E.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.00 | | | | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 4 | 3 | 5.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Tarjeta de Video, Tarjeta Grafica GT 210 M3I N210 1GB DDR3 PCI Express X16 2.0 Nvidia GeForce Negro N210-M3I-G33.MARCA MSI, MODELO N210-M3I-G33 | 639.00 | 3,195.00 | | | |
| Clave Presupuestal | | | | | | | | | |
| 2023.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.0.0.E.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.00 | | | | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 5 | 4 | 4.00 | PIEZA | 2140100001 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS Adaptador de Video Displayport 1.2 Macho HDMI Hembra 1080P Negro.MARCA STEREN MODELO 606-460 | 228.00 | 912.00 | | | |
| Clave Presupuestal | | | | | | | | | |
| 2023.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.0.0.E.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.00 | | | | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Partida 6 | 5 | 4.00 | PIEZA | 2140100001 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS Adaptador de Video DVI a VGA DV4 Macho Dv15 Hembra Negro MARCA STEREN, MODELO 500-000 | 114.00 | 456.00 | | | |

| Clave Presupuestal | | | | | | |
|--|----|-------|---------|---|----------|-----------|
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.00 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Par/da 7 | 8 | 4.00 | PIEZA | 2140100001 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS LUBRICANTE MULTUSOS 11 OZ | 175.00 | 700.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.00 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Par/da 14 | 7 | 50.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Pta de ldo tipo botón "CR2032" MARCA STEREM. MODELO BAT-CR2032 | 12.00 | 800.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.29431.11.1.00 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Par/da 15 | 8 | 2.00 | PLAYO | 2140100005 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS PLAYO DE PLÁSTICO 48 X 17 CM MULTUSOSGENÉRICO | 608.00 | 1,216.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.00 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Par/da 17 | 8 | 50.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Unidad de Estado Sólido, 680 256GB SATA 2.5 Read 55MB/s Write 80MB/s MARCA KINGSTON MODELO SK60092500 | 512.00 | 25,600.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.00 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Par/da 19 | 90 | 1.00 | PAQUETE | 2140100004 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS DVD-R 65105 / 4.7 gb / 16x / 120 min. / Paquete 50 piezas/MARCA VERBATIM 95101 | 362.00 | 362.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.00 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Par/da 20 | 11 | 3.00 | PIEZA | 2940100001 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO web Cam de 720p Micrófono integrado con características avanzadas: Velocidad máxima de cuadro: 30fps Formato de vídeo soportado 720p. Micrófono incorporado. SL Interfaz: USB3.5mm, Tipo de montaje: Recorridor. Número de errores: 1. Sistemas operativos Windows soportados: Windows 10 y 11.MARCA TECHZONE, MODELO TZCAMPC01 | 1,290.00 | 3,870.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.29401.11.1.00 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Par/da 21 | 12 | 20.00 | PIEZA | 2140100001 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS Adaptador de Read USB V3 Ac600 Inalámbrico 433 MHz/8 Negro.MARCA TP-LINK, MODELO AC600 | 175.00 | 3,500.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.00 | | | | | | |

| CPAREQ-2025-06-00001 Par/da 22 | 13 | 1.00 | KIT | 2140100002 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS Sopladora y Aspiradora eléctrica de Velocidad Variable, 600W, velocidad sin carga 0-16000 rpm.MARCA STANLEY, MODELO STP600 | 2,467.00 | 2,467.00 |
|--|----|------|-----|--|----------|----------|
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.00 | | | | | | |
| CPAREQ-2025-06-00001 Par/da 23 | 14 | 1.00 | KIT | 2140100002 - MATERIAL PARA PROCESAMIENTO EN EQUIPOS INFORMATICOS Kit Accesorios Aire Para Compresor Con Manguera 20 Herramientas De Aire De Conexión Rápido De 1/4 Pulgadas Tipo De Encendido Herramientas Neumáticas MARCA VOYDZX, MODELO 609V02XVR7 | 537.00 | 537.00 |
| Clave Presupuestal | | | | | | |
| 2025.3.1.1.2.0.2000.2400.2400.2.8.8.E.1.1.1.0.2.01.21401.11.1.00 | | | | | | |
| <p>Notas Pedido: Compra de refacciones, insumos y accesorios informáticos.Los equipos se deberán entregar, o más tardar, 30 días naturales a partir de la notificación del fallo, En Av, Gral, Eulogio Parra 2539 Colonia Lomas de Guevara Guadalajara Jalisco, México, En las oficinas de la Dirección del Área de Innovación Tecnológica.]</p> | | | | | | |

| | |
|-----------------------|-----------|
| SUB TOTAL | 53,945.00 |
| IVA | 8,631.20 |
| IEPS | 0.00 |
| ISM | 0.00 |
| RETENCIÓN 5 AL MILLAR | 269.72 |
| TOTAL | 62,306.48 |

SESENTA Y DOS MIL TRESIENTOS SEIS PESOS 48/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ACTA FALLO ADJUDICACIÓN 16 JULIO 2025, LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA COMITE LPLCC-13/2025
ADQUISICIÓN DE BIENES, REFACCIONES, INSUMOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS. SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DIPINNA

| | | | | | | |
|----------------------|--|-----------------|----------------------|----------------|--|------|
| Nombre del proveedor | ISD SOLUCIONES DE TIC, SA DE CV. | | | DIA | MES | AÑO |
| Dirección | AV. PROLONGACIÓN ALCALDE 2259, COL. SANTA MONICA, GUADALAJARA, JALISCO | | Teléfono | 16 | 07 | 2025 |
| Correo | | R.F.C. | IST0804234Q4 | Departamento | Dirección del Área de Innovación Tecnológica | |
| Condiciones | CRÉDITO 30 DÍAS | Solicitud Comp. | CPAREQ-2025-05-00027 | Solicitud Adj. | CPASA-2025-07-00014 | |
| Tipo de Adjudicación | LICITACION PUBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA | | | | | |

| Partida | Requisición | Origen | No. Cons. | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio Unitario | Total |
|----------------------|-------------|--------|-----------|----------|--------|---|-----------------|-----------|
| CPAREQ-2025-05-00027 | Partida 1 | | 1 | 1.00 | EQUIPO | 5190100001 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN Equipo de Circuito Cerrado de TV que consiste en el suministro, instalación y puesta en marcha que incluye: 30 mts. Tubo Conduit 3/4" 1" marca Genérico. 6 mts. Tubo Conduit 3/4" marca Genérico. 12 pzas. Caja estanco rectangular 8.4x16.6x14.6cm marca Genérico. 2 Caja Cable UTP CAT5 Bobina 300 mts. 100% cobre azul. 1 pza tubo Hierro/Alum Conduit Ultraflexible 20mm 1 pulgada gris. marca Genérico. 1 pza. NVR 4MP POE de 8 puertos, marca HIKVISION 14 pzas. Conector flexible recto 25mm (1") ancho cable, marca Genérico. 1 pza. Regulador electrónico voltaje con 80mas regulares y con supresor de pico 700 voltios T-02, marca VICA, Modelo T-02. 1 pza. Dron 600 Sport totalmente automatizado Gogabli Switch 802.11af puerto POE 60V marca TP-Link, modelo GG210P 1 pza. Monitor de montaje en pared para monitor de TV posafijo/soporta de montaje en pared Vicolpara pantallas de visualización de 19-27 pulgadas/ 75 100 compatible con Vesa y RVB de inclinación y giro sobre un eje, posición hasta 40 grados. 1 pza. Monitor Led LCD 19", 1X VGA, 1280X768 píxeles, respuesta 5ms, panel TN, color negro, marca ACTECK, Modelo AC-630409.24 pzas de conector de 1 pulgada plata. 6 pzas Condulet, conexión tipo LR, marca genérico. 6 pzas Condulet, conexión tipo LL, marca genérico. 1 pza Disco duro de 2TB surveillance hard drive. 3400 RPM Class. Serie 6 GBX. 256MB Cache. 3.5" construcción para vigilancia 24/7 marca WD, modelo WU22PURZ.5 pzas Cámara de seguridad inalámbrica IP 2 megapíxeles / resolución integrada 1080i 30mts IR+20mts luz blanca) exterior IP67.M. 265-POE marca HIKVISION. 1 pza Accesorio para WPS 110V/220V, velocidad inalámbrica 187.825Mbps. frecuencia 2.4 GHz, 5GHz, marca TP-Link 1 pza tarjeta expansora TX Teclificado 28x3 genérico. 1 pza Camarada eléctrica WiFi de seguridad, registro de accesos, detección, nombre, método de acceso, día y hora, control de usuarios, envío de notificaciones cada vez que se abra la puerta (entrada y salida) | 67,920.00 | 67,920.00 |

| | |
|--------------------|---|
| Clave Presupuestal | 2023.2.1.1.7.0.2000.2400.2400.2.0.0.0.1.1.1.1.0.2.01.01901.04.2.05 |
| Notas Pedido: | El circuito cerrado se deberá instalar y entregar, a más tardar, 30 días naturales a partir de la notificación del ISB. En C. Monte Alban 2233 Colonia Monumental C.P. 44320 Guadalajara Jalisco, México. |

| | |
|------------------------------|-----------|
| SUB TOTAL | 67,920.00 |
| IVA | 10,887.20 |
| IEPS | 0.00 |
| ISM | 0.00 |
| RETENCIÓN 5 AL MILLAR | 339.60 |
| TOTAL | 79,447.60 |

SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.

Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los entregables señalados en el anexo técnico de las bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025, correspondiente a cada una de las partidas adjudicadas.

Estos documentos deberán contener sello, fecha, nombre completo y firma de quien recibe.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 y en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el monto por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de \$141,363.40 (Ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.) que la presente adjudicación sí genera impuestos.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de la vigencia establecida en la cláusula séptima y

[Handwritten signatures and initials]

se entregaran en el domicilio señalado en la orden de compra que forma parte de la **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los servicios contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- **"LAS PARTES"** establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades, y se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores de haberse suministrado los bienes y/o servicios contratados y se hayan presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Documentos para el pago de anticipo: (EN EL PRESENTE PROCESO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO)

Documentos para pago:

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante Dirección del Área de Compras y Adquisiciones. R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680.
- b) .xml
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requirente, debidamente firmado.
- g) Documentos que acrediten la entrega del bien y/o servicio.
- h) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- i) Fotocopia del Contrato.
- j) Fotocopia del Anexo **DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO** de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- k) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones.
- l) Demás documentación entregable establecida en el Anexo 1 de las bases de la Licitación; debidamente firmado, sellado con fecha, nombre completo y soportes que correspondan.

Los incisos a), b), c) y g) deberán de tener firma autógrafa del titular del área requirente.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **17 de julio de 2025** hasta el **15 de agosto de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato, sea igual o superior a \$218,360.20, equivalente a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DECIMA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla total o parcial con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, y/o el "**Reglamento Interno de Adquisiciones**".
- b) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el "EL PROVEEDOR" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA";
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del "SISTEMA DIF GUADALAJARA";

- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato;
- j) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados;
- n) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, y podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá aplicar el 10% referido previamente sobre el monto total de la factura correspondiente.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio del área requirente, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción, misma que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES” convienen como penas convencionales para el caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien y/o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE RETRASO (HÁBILES) | % PENA CONVENCIONAL |
|---------------------------|---------------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3% |
| DE 06 HASTA 10 | 6% |
| DE 11 HASTA 20 | 10% |

De 21 días en adelante de retraso, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá aplicar el porcentaje correspondiente a la pena convencional aplicable sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a “**EL PROVEEDOR**” le sea comunicado por escrito, por parte del área requirente, el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, a través del área requirente, contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a “**EL PROVEEDOR**”.

c) Cuando se determine por el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” la procedencia de la pena convencional, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, por medio de la Dirección del Área de Finanzas, aplicará el porcentaje de pena convencional sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” estará facultado para requerir a “**EL PROVEEDOR**” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismo que no serán repercutidos al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no estará obligados a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que **"EL PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las características del mismo difieran, o sea inferior aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PROVEEDOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de **"EL PROVEEDOR"** en beneficio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificadorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice "EL PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "LAS PARTES".

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "EL PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "EL PROVEEDOR" y se relacionen directamente con el contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "EL PROVEEDOR" otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.



TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre las "LAS PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.



TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025 se hace constar la Voluntad de "EL PROVEEDOR" de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-13/2025. En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de julio del 2025.

| "SISTEMA DIF GUADALAJARA" | "EL PROVEEDOR" |
|--|--|
|  VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA |  MARÍA DOLORES QUEZADA SALDAÑA ADMINISTRADORA GENERAL ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V. |

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  <p style="text-align: center;">LAURA ANGÉLICA VÁZQUEZ BERNAL COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p> | <p style="text-align: center;">"TESTIGO"</p>  <p style="text-align: center;">JAIME ENRIQUE BARRAGÁN BAUTISTA DIRECTOR DEL ÁREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p> |
|--|---|

----- FIN DE CONTRATO -----



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."